



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: Ejecutivo laboral

DTE: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías
Porvenir S.A.

DDO: Metranspuerto S.A.

RAD: 505733189002 2021 00102 00

Puerto López - Meta, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Téngase notificada por **conducta concluyente** al demandado Metranspuerto S.A. con NIT 900457018-9 de conformidad con los escritos visto a folios 033 y 034 digitales.

En ese orden de ideas, se le concede el termino de **diez (10) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar lo librado en mandamiento de pago o proponer excepciones que hubiesen a lugar.

De igual forma, se rechaza la solicitud realizada por la parte ejecutada a folio 033 y 034 digitales, toda vez que el presente proceso no se ha dado por terminado, por tanto, no es posible levantar las medidas cautelares decretadas.

Por último, en virtud de lo ordenado en auto de 09 de septiembre de 2022, se insta a las partes, si es el caso, realicen nuevamente la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, cumpliendo con las exigencias establecidas en dicha providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a11fe2aac606e16582b5fbc5225884da3d9c2eb3d8ae66d39bbb25f7fc63a9**

Documento generado en 12/01/2023 03:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>